

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES  
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS  
500013110002-2020-00323-00



**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de febrero de 2021. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

**LUZ MILI LEAL ROA**

### **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

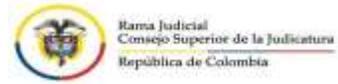
Se procede a resolver el recurso de reposición y la concesión del recurso de apelación propuesto por el demandante LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES, a través de su apoderado, contra el numeral 6º del auto del 10 de septiembre de 2020, respecto de la advertencia y exclusión de la pretensión de condena por daños y perjuicios al extremo pasivo en este asunto.

Si bien establece el inciso 3º del art. 90 del C.G.P. que: *“Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisibles las demandas sólo en los siguientes casos. (...)”*, en este caso no es aplicable dicho precepto, dado que lo peticionado en las Pretensiones 9ª y 10ª encaja en una acumulación de pretensiones que la norma permite, siendo procedente en esta clase de asuntos, máxime si a la demanda principal de Petición de herencia se acumula la acción reivindicatoria, que a la luz de la jurisprudencia se torna viable, por manera, que se repondrá el aparte del auto recurrido.

Importante es advertir, que el hecho de permitirse en esta clase de asuntos la acumulación de acciones y pretensiones, su declaratoria o denegación, sólo será determinada en la decisión de fondo que a derecho deberá tomarse.

Ante la prosperidad del recurso horizontal, no se concederá la apelación en subsidio propuesta.

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES  
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS  
500013110002-2020-00323-00



Por lo expuesto, el Juzgado segundo de Familia de Villavicencio,

Meta,

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Reponer el Numeral 6º del auto del 10 de septiembre de 2020.

**SEGUNDO:** No conceder el recurso de apelación en subsidio interpuesto, por lo antes señalado.

### CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**Olga Infante Lugo**  
**Juez**  
**Familia 002 Oral**  
**Juzgado De Circuito**  
**Meta - Villavicencio**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**00a24d3963a29a332c0d2470aef94e5a7fbd1734b99ca3c263cebc5a4b87b5c**

Documento generado en 26/08/2021 03:47:57 PM

Proceso: PETICIÓN DE HERENCIA  
Demandante: LUIS CARLOS JIMENEZ CIFUENTES  
Demandado: PEDRO ANTONIO JIMENEZ CIFUENTES Y OTROS  
500013110002-2020-00323-00



**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**